



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3530/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 3895/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD – S/ PAGO A PROVEEDOR – ROSADO AGUSTÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 5.654 de fecha 02/09/2021, obrante a fs. 3, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 13.630,00) al Señor Agustín ROSADO, por la prestación del servicio de lunch, durante los días 08/07/2021, 15/07/2021 y 22/07/2021.

Que a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-6967, de fecha 16/09/2021, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO informa que la elección y contratación del proveedor surge de la necesidad inminente de contar con el servicio referido en la Solicitud de Pedido adjunta, y el mismo contaba con las cantidades requeridas y entrega inmediata, pudiendo de esa manera dar respuesta a lo solicitado.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y autorice el pago a la Proveedoradora que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del servicio de lunch, durante los días 08/07/2021, 15/07/2021 y 22/07/2021, por la suma total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 13.630,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Agustín ROSADO, CUIT Nº 20-22524419-8, con domicilio en calle 3 de Caballería Nº 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 13.630,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" Nº 000700001312, de fecha 15/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° /2021

Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social -
Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal